

RIO GALLEGOS, 18 MAY 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

QUE los estudiantes de la Carrera Ingeniería Química solicitan el aval para la conformación de la Asociación Riogallenguense de Estudiantes de Ingeniería Química (A.R.G.E.I.Q) con el objeto de gestionar la integración de dicha Asociación en la Federación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Química (Fe.N.E.I.Q);

QUE la función de dicha Asociación es contribuir al perfeccionamiento de la Carrera Ingeniería Química, promover y mantener contacto con las distintas entidades que nucleen estudiantes y profesionales de la Ingeniería Química y afines, promover la práctica y la investigación científica de los estudiantes en el más alto nivel, propiciar la integración nacional entre los estudiantes de Ingeniería Química a través del intercambio de información, la realización de Congresos Regionales, Nacionales, Internacionales, Viajes de Estudio e intercambio universitario y toda otra actividad que persiga tan fin e intercambiar con la comunidad conocimientos y experiencias;

QUE la Asociación Riogallenguense de Estudiantes de Ingeniería Química (A.R.G.E.I.Q) se organiza por voluntad expresa de las personas que firman el Acta Constitutiva y que integran su grupo fundador, con el propósito de cumplir sus fines y con la prescindencia absoluta de toda tendencia o acción políticas partidarias, religiosa o racial;

QUE obra Nota N° 053/09 interpuesta por la Directora General del Area Asistencia Técnica y Reglamentaria, Sra. Amelia RODRIGUEZ, mediante la cual expresa que no existen objeciones para la continuidad del trámite que se propicia conforme a lo establecido en la Ley de Educación Superior 24521 y teniendo en cuenta que los objetivos que persigue la Asociación Riogallenguense de Estudiantes de Ingeniería Química (A.R.G.E.I.Q) son académicos prescindiendo de toda tendencia o acción política o gremial, por lo cual no son incompatibles con los fines del Centro de Estudiantes;

QUE se cuenta con el Reglamento de Nuevas Asociaciones de la Federación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Química (Fe.N.E.I.Q), el Acta Constitutiva de la Asociación Riogallenguense de Estudiantes de Ingeniería Química (A.R.G.E.I.Q) y el Estatuto de la misma;

QUE obra Despacho N° 008/09 de la Comisión Extensión, Biblioteca y Reglamento mediante el cual se recomienda avalar la conformación de la Asociación Riogallenguense de Estudiantes de Ingeniería Química (A.R.G.E.I.Q) y dejar establecido que las misiones, funciones, objetivos y actividades a desarrollar no se superpondrán con las del Centro de Estudiantes;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- AVALAR la conformación de la Asociación Riogallenguense de Estudiantes de Ingeniería Química (A.R.G.E.I.Q).-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que las misiones, funciones, objetivos y actividades a desarrollar por la Asociación Riogallenguense de Estudiantes de Ingeniería Química (A.R.G.E.I.Q), no se superpondrán con las del Centro de Estudiantes.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Departamento Ciencias Exactas y Naturales, Directora del Programa de Formación de Grado de la Carrera

///



UNPA

**Universidad Nacional
de la Patagonia Austral**

111-2-

Ingeniería Química, Secretaría de Extensión, Secretaría de Administración, Centro de Estudiantes,
Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVASE.

Martha Beatriz Carrizo
a/c. Dirección de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG


Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

301



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 18 MAY 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

QUE los estudiantes de la Carrera Ingeniería Química solicitan el aval para la conformación de la Asociación Riogallenguense de Estudiantes de Ingeniería Química (A.R.G.E.I.Q) con el objeto de gestionar la integración de dicha Asociación en la Federación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Química (Fe.N.E.I.Q);

QUE la función de dicha Asociación es contribuir al perfeccionamiento de la Carrera Ingeniería Química, promover y mantener contacto con las distintas entidades que nucleen estudiantes y profesionales de la Ingeniería Química y afines, promover la práctica y la investigación científica de los estudiantes en el más alto nivel, propiciar la integración nacional entre los estudiantes de Ingeniería Química a través del intercambio de información, la realización de Congresos Regionales, Nacionales, Internacionales, Viajes de Estudio e intercambio universitario y toda otra actividad que persiga tan fin e intercambiar con la comunidad conocimientos y experiencias;

QUE la Asociación Riogallenguense de Estudiantes de Ingeniería Química (A.R.G.E.I.Q) se organiza por voluntad expresa de las personas que firman el Acta Constitutiva y que integran su grupo fundador, con el propósito de cumplir sus fines y con la prescindencia absoluta de toda tendencia o acción políticas partidarias, religiosa o racial;

QUE obra Nota N° 053/09 interpuesta por la Directora General del Area Asistencia Técnica y Reglamentaria, Sra. Amelia RODRIGUEZ, mediante la cual expresa que no existen objeciones para la continuidad del trámite que se propicia conforme a lo establecido en la Ley de Educación Superior 24521 y teniendo en cuenta que los objetivos que persigue la Asociación Riogallenguense de Estudiantes de Ingeniería Química (A.R.G.E.I.Q) son académicos prescindiendo de toda tendencia o acción política o gremial, por lo cual no son incompatibles con los fines del Centro de Estudiantes;

QUE se cuenta con el Reglamento de Nuevas Asociaciones de la Federación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Química (Fe.N.E.I.Q), el Acta Constitutiva de la Asociación Riogallenguense de Estudiantes de Ingeniería Química (A.R.G.E.I.Q) y el Estatuto de la misma;

QUE obra Despacho N° 008/09 de la Comisión Extensión, Biblioteca y Reglamento mediante el cual se recomienda avalar la conformación de la Asociación Riogallenguense de Estudiantes de Ingeniería Química (A.R.G.E.I.Q) y dejar establecido que las misiones, funciones, objetivos y actividades a desarrollar no se superpondrán con las del Centro de Estudiantes;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- AVALAR la conformación de la Asociación Riogallenguense de Estudiantes de Ingeniería Química (A.R.G.E.I.Q).-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que las misiones, funciones, objetivos y actividades a desarrollar por la Asociación Riogallenguense de Estudiantes de Ingeniería Química (A.R.G.E.I.Q), no se superpondrán con las del Centro de Estudiantes.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Departamento Ciencias Exactas y Naturales, Directora del Programa de Formación de Grado de la Carrera

///



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RIO GALLEGOS, ...2.D..MAY..2009

Martha Beatriz Carrizo
Martha Beatriz Carrizo
Dc Dirección de Asistencia

301



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

111-2-

Ingeniería Química, Secretaría de Extensión, Secretaría de Administración, Centro de Estudiantes,
Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVASE

Martha Beatriz Carrizo
a/c. Dirección de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

301

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
RÍO GALLEGOS,20 MAY. 2009

HA

 Martha Beatriz Carrizo
a/c. Dirección de Asistencia
al Consejo de Unidad
UNPA - UARG



Ppe a Div. Asist. Técnica y Reglaman-
taria. a los efectos de su inscripción
en el marco de la legislación vigente
te
29/04/09

Dr. Alejandro Súnico
DECANO
UNPA RÍO GALLEGOS
Río Gallegos, 05 de Marzo de 2009.-

Decano de la Unidad Académica Río Gallegos

Dr. Alejandro Súnico
S _____ / _____ D

Nos dirigimos a Ud. con el fin de solicitarle el aval para la formación de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Química en esta unidad académica. Dicha asociación tendrá como función contribuir al perfeccionamiento de la carrera, promover y mantener contacto con las distintas entidades que nucleen estudiantes y profesionales de la ingeniería química y afines, promover la practica y la investigación científica de los estudiantes en el mas alto nivel, propiciar la integración nacional entre los estudiantes de ingeniería química a través del intercambio de información, la realización de congresos regionales, nacionales, internacionales, viajes de estudio e intercambio interuniversitario y toda otra actividad que persiga tal fin e intercambiar con la comunidad conocimientos y experiencias.

Contamos con su buena voluntad para damos el aval y así poder gestionar nuestra integración como Asociación en Río Gallegos de Estudiantes de Ingeniería Química (A.R.G.E.I.Q.) dentro de la Federación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Química (Fe.N.E.I.Q.), y lo saludamos cordialmente a la espera de una favorable respuesta.

Nombre y Apellido	D.N.I.	Firma
Lihuel Gutierrez	33325181	<i>[Signature]</i>
Mónica L. Bravo	30989363	<i>[Signature]</i>
David A. Powell	32748975	<i>[Signature]</i>
Gabriela Vázquez	33.795.180	<i>[Signature]</i>

Recibido 28/04/09
fue

Reglamento de Nuevas Asociaciones

Artículo 1°

El presente reglamento se aplicará en el caso de aquellas facultades que no tienen asociación preexistente.

Artículo 2°

La FeNEIQ propiciará, por todos los medios posibles, la formación de nuevas Asociaciones de Estudiantes de Ingeniería Química en todas las universidades del país.

Artículo 3°

La Comisión Directiva (CD) asesorará a la Facultad que desea formar una Asociación en todo lo que puede, a saber:

- 1) Elección de Autoridades y funciones de los distintos miembros.
- 2) Sanción del Estatuto o Reglamento de la Asociación.
- 3) Participación de la Asociación en las actividades de la FeNEIQ.
- 4) Posibilidad de organizar Congresos, Cursos, etc. con el aval de FeNEIQ.

Artículo 4°

La Facultad que desee formar una Asociación enviará a la CD la siguiente documentación:

- 1) Aval del 20% del estudiantado de Ingeniería Química de la Unidad Académica para formar la Asociación.
- 2) Aval de las autoridades de la Unidad Académica o bien del Departamento correspondiente.
- 3) Posible fecha de realización de la primera elección de autoridades y de la forma del Acta Constitutiva (tiene que ser el mismo día).

La fecha a la que se refiere el último inciso será, al menos, 2 (dos) meses después de presentada la documentación a la CD.

Asociación en Río Gallegos de Estudiantes de Ingeniería Química A.R.G.E.I.Q.

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN en RIO GALLEGOS DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA (A.R.G.E.I.Q.)

CAPITULO 1

DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LOS FINES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN.

ART. 1º: Bajo la denominación de ASOCIACIÓN RIOGALLEGUENSE DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA, se constituye el día 01 del mes de Abril del año 2009 una entidad civil sin fines de lucro y como tal no ostentara rasgos políticos-partidarios ni discriminatorio, y expone en los artículos siguientes los objetivos y normas que guiaran su actuación.

ART. 2º: La Asociación tendrá su domicilio en el CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, sito en Av. Gregores y Piloto Lero Rivera.

ART. 3º: La duración de la asociación es ilimitada y no podrá disolverse mientras haya diez asociados dispuestos a sostenerla y cumplir con sus fines.

ART. 4º: La asociación tendrá por Objeto:

- *CONTRIBUIR AL PERFECCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA QUÍMICA.*
- *PROMOVER LA PRÁCTICA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LOS ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA EN EL MÁS ALTO NIVEL.*
- *PROMOVER Y MANTENER CONTACTOS CON LAS DISTINTAS ENTIDADES QUE NUCLEEN ESTUDIANTES Y PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA QUÍMICA Y AFINES.*
- *PROPICIAR LA INTEGRACIÓN NACIONAL ENTRE LOS ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA A TRAVÉS DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, LA REALIZACIÓN DE LOS CONGRESOS REGIONALES, NACIONALES, INTERNACIONALES, VIAJES DE ESTUDIO E INTERCAMBIO ÍTERUNIVERSITARIO Y TODA OTRA ACTIVIDAD QUE PERSIGA TAL FIN.*
- *INTERCAMBIAR CON LA COMUNIDAD CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS.*

ART. 5º: Esta Asociación se organiza por voluntad expresa de las personas firmantes del Acta de Constitución, que integran su grupo fundador, con el propósito de cumplir sus fines y con prescindencia absoluta de toda tendencia o acción políticas partidarias, religiosa o racial, quedando expresamente prohibidas las manifestaciones de tal naturaleza en el desarrollo de sus funciones, deliberaciones o actividades.

Asociación en Río Gallegos de Estudiantes de Ingeniería Química A.R.G.E.I.Q.

- b) Elegir y ser elegido, de acuerdo a los requisitos y reglamentaciones establecidos en el Capítulo 6 "De las autoridades ejecutivas" del presente estatuto, para desempeñar funciones en la Comisión Directiva de la Asociación.
- c) Representar a la Asociación previa autorización por parte de la Comisión Directiva en todas aquellas actividades relacionadas con la Ingeniería Química.
- d) Recibir y difundir las publicaciones que la Asociación edite.
- e) Solicitar información y rendición de las cuentas de la Comisión Directiva.
- f) Solicitar sanciones ante la Asamblea contra cualquier miembro de la Asociación, con causa justificada fehacientemente.

ART. 12°: son obligaciones de todos los asociados activos:

- a) Asistir a las asambleas que organice la Asociación.
- a) Proponer ideas para alcanzar los objetivos de la Asociación.
- b) Respetar los principios del presente Estatuto así como las resoluciones de la Asamblea.
- c) Abstenerse de utilizar el nombre y el logotipo de la Asociación para fines personales o contrarios al Artículo 2 del presente Estatuto.
- d) Abogar por el cumplimiento del presente estatuto en todas sus partes.

ART. 13°: Los asociados perderán su carácter de tales por fallecimiento, renuncia o expulsión.

ART. 14°: La Comisión Directiva con el voto de las dos terceras partes de sus miembros podrá apercibir, suspender o expulsar al asociado cuya conducta afectare gravemente los intereses sociales, las disposiciones del estatuto o entorpezca las resoluciones de la Comisión Directiva o de la Asamblea. El afectado podrá presentar descargo por escrito a la resolución dictada dentro de los diez (10) días de notificado fehacientemente. La apelación será tratada en la primera Asamblea General Ordinaria a realizarse, la que decidirá en definitiva acerca de su situación. Hasta tanto la Asamblea no se pronuncie, quedaran suspendidos sus derechos de asociados. Las causas de la expulsión son taxativamente enumeradas a continuación:

- a) Falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto;
- b) Observar una conducta contraria a la moral o a las buenas costumbres;
- c) Hacer voluntariamente daño a la asociación, provocando desórdenes graves en su seno, observar una conducta notoriamente perjudicial a los intereses de la misma.

ART. 15°: Cuando se susciten conflictos entre los asociados, estos podrán solicitar un árbitro a las autoridades. A tal efecto, éstos nombrarán un mediador competente y arbitrario con el fin de poner luz entre las partes. En caso de que la intervención no resultase mediática, se remitirán actuaciones a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas para que actúe en Procedimiento Arbitral.

CAPITULO 4

DE LAS ASAMBLEAS

ART. 16°: Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias.

Asociación en Río Gallegos de Estudiantes de Ingeniería Química A.R.G.E.I.Q.

- a) Se tomara conocimiento del Orden del Día.
- b) Se consultaran las propuestas con los alumnos.
- c) En la siguiente asamblea, antes de desarrollar el Orden del Día, se comunicaran los resultados del temario de la Asamblea anterior.
- d) La decisión final se tomará por voto acumulativo.

CAPITULO 5

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

ART. 26°: La Asociación será administrada, dirigida y representada por una Comisión Directiva, compuesta por cuatro (4) miembros que desempeñaran los siguientes cargos: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero.

El mandato de los mismos durará un (1) año. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos, por dos períodos consecutivos como máximo.

ART. 27°: La elección de la comisión directiva se realizara en la Asamblea general ordinaria por simple pluralidad de sufragio, de votos directos de los asociados que se hallaren en condiciones de votar, por medio de la lista de candidatos registrada con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la asamblea, presentada con la firma de (10) asociados como mínimo. La comisión directiva se expedirá sobre la misma dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación. En caso que alguna lista presentada para su oficialización contenga uno o mas candidatos que no reúnan las condiciones exigidas o no cumplieren con todos los requisitos que fija este estatuto, se acordara a los representantes de dicha lista un plazo de dos (2) días para aprender a subsanar las dificultades padecidas, dentro del cual deberán presentar nueva lista. Los votos se computaran por listas completas no por considerándose validas las testaduras ni situaciones de candidatos

ART. 28°: La Comisión Directiva tendrá la obligación de reunirse en sesión ordinaria al menos una vez al mes, en lugar y fecha fijada en su primera reunión anual y en sesión extraordinaria cuando lo juzgue conveniente, bastando para ello que sea citada por el Presidente o a pedido de la Comisión Revisora de Cuentas o mediante petición por escrito de dos (2) de sus miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro del plazo de cinco (5) días. La citación se hará por los medios más convenientes (correo electrónico o comunicación telefónica) y con cuarenta y ocho horas de anticipación.

ART. 29°: Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con presencia de más de la mitad de sus miembros. Sus resoluciones serán validas y aprobadas por mayoría de votos presentes. A ese efecto cada miembro tendrá un voto y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

ART. 30°: En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el Vocal que corresponda de acuerdo con lo establecido en este estatuto. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda al mandato por el que fuera elegido dicho suplente.

Asociación en Río Gallegos de Estudiantes de Ingeniería Química A.R.G.E.I.Q.

ART. 35°: Asistir al 80% de las asambleas de la Asociación, con el objeto principal de no perjudicar con su ausencia tanto a la Asociación como a los compañeros de cursos que lo representan.

ART. 36°: el incumplimiento del artículo precedente dará lugar a la aplicación de una sanción dispuesta por la comisión Directiva.

ART. 37°: Los requisitos para ser integrante de la Comisión Directiva son:

- a) Ser socio activo de A.R.G.E.I.Q con un año de antigüedad.
- b) El presidente y vice-presidente deberán ser alumnos de cualquier año preferentemente de dos (2) últimos años de la carrera.

DEL PRESIDENTE

ART. 38°: el presidente tiene los siguientes deberes y facultades:

- a) Representar a la Asociación en todos sus actos.
- b) Autorizar con su firma todo gasto o pago que deba efectuarse conjuntamente con el tesorero.
- c) Convocar a la Comisión Directiva toda vez que sea necesario, confeccionar el orden del día y presidir las reuniones.
- d) Informar en las reuniones de Comisión Directiva acerca de las gestiones realizadas.
- e) Tomar conocimiento de toda correspondencia que gire y reciba la Asociación, debiendo hacer publica toda información recibida.
- f) Redactar con la colaboración de los demás miembros de la Comisión Directiva la memoria del periodo, a presentar en la Asamblea de Apertura y Clausura, como así también los informes que deben someterse a consideración en las Asambleas Extraordinarias.
- g) Firmar las actas de las Asambleas celebradas por la Comisión Directiva.
- h) Participar como delegado de la Asociación, con voz y voto, en las Asambleas de la Federación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Química.
- i) En caso de ausencia del tesorero, asumirá sus funciones el Presidente.
- j) En caso de empate durante la votación, el Presidente tiene el voto del desempate.

DEL VICE-PRESIDENTE

ART. 39°: El Vice-Presidente tiene los siguientes deberes y facultades:

- a) Colaborar con las funciones asignadas al Presidente.
- b) Representar al Presidente en caso de ausencia con los mismos derechos y obligaciones de este.
- c) En caso de renuncia, destitución o muerte del Presidente, el Vice-Presidente asumirá su cargo hasta completar el periodo.
- d) Participar como delegado de la Asociación, con voz pero sin voto, en las Asambleas de la Federación Nacional de estudiantes de Ingeniería Química.
- e) En caso de ausencia del Secretario, asumirá sus funciones el Vice-Presidente.

DEL SECRETARIO

Asociación en Río Gallegos de Estudiantes de Ingeniería Química A.R.G.E.I.Q.

ART. 44°: Las elecciones para designar la Comisión Directiva se realizarán según lo establecido en el ART. 27°, constituyéndose a tal efecto una mesa receptora de votos, la que estará conformada por un Presidente y un Fiscal.

ART. 45°: La elección será secreta, debiendo depositarse el voto bajo sobre cerrado firmado por el Presidente de Mesa y el Fiscal, en la urna correspondiente.

ART. 46°: Terminada la elección se practicará el escrutinio de inmediato, y se proclamará la lista ganadora. A los efectos, se labrará un acta que se refrendará por el Presidente y Secretario de la Asociación.

ART. 47°: Si la elección resultare empatada la Comisión Directiva convocará a una nueva elección dentro de los quince (15) días siguientes, la que se limitará a las listas que hubieran obtenido igual número de sufragios.

CAPITULO 8

DE LAS FACULTADES PARA REALIZAR CONVENIOS

ART. 48°: La Comisión Directiva está facultada ad-referéndum de la próxima Asamblea ordinaria, para celebrar los convenios con entidades a fines:

- a) De reciprocidad, con el objeto de propender en común con la mejor consecución de los fines de la Asociación y a los otorgamientos de facilidades en beneficio a sus miembros.
- b) De participación en entidades de grado superior en cumplimiento de los objetivos del presente estatuto.

CAPITULO 9

DE LA REFORMA ESTATUTARIA

ART. 49°: Este estatuto podrá reformarse:

- a) A pedido de las dos terceras partes de la Comisión Directiva.
- b) A petición escrita de una quinta parte de los Asociados con derecho a voto como mínimo.

ART. 50°: La propuesta de reforma del Estatuto se efectuará en la Asamblea Extraordinaria, a tratarse después de la Orden del Día.

ART. 51°: La aprobación de la reforma de un determinado punto del Estatuto será con mayoría simple de los vocales.

ART. 52°: La reforma será efectuada por la Comisión Directiva basada en la idea propuesta.

CAPITULO 10:

DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ACTA CONSTITUTIVA

En la Ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, a los 01 días del mes de Abril de dos mil nueve, en el domicilio sito en Av. Gregores y Piloto Lero Rivera de esta Ciudad de Río Gallegos, se reúnen en el carácter de socios fundadores de una asociación civil de estudiantes de la carrera Ingeniería Química- entidad de bien público sin fines de lucro y como tal no ostentara rasgos políticos-partidarios ni discriminatorios - las personas que abajo firman.

A continuación se pasa a considerar la iniciativa, y en primer lugar se propone las designaciones de la .Sra. Mónica Letizia Bravo como Presidente, del Sr. Lihuel Gutiérrez como Vicepresidente y David Levill como Secretario provisional de esta Asamblea. Después de un amplio debate e intercambio de opiniones, se resuelve:

1. Constitución : Constituir formalmente en este acto la asociación civil , con los caracteres esenciales que se especifican en la presente acta.

2. Denominación : La entidad que por la presente se constituye se denominará *Asociación Riogalleguense de Estudiantes de Ingeniería Química (A.R.G.E.I.Q.)*

3. Sede social: Por ser incipiente la formación de esta asociación, no posee sede social fija, quedando a disponibilidad de los asociados los días y horarios de las reuniones que se realizarán en el Campus Universitario de la Unidad Académica de Río Gallegos (U.A.R.G.) perteneciente a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral(U.N.P.A.).

4. Objetivos y propósitos institucionales: La Institución que aquí se funda, se propone perseguir los siguientes objetivos:

- Contribuir al perfeccionamiento de la carrera de Ingeniería Química.
- Promover la práctica y la investigación científica de los estudiantes de Ingeniería Química en el más alto nivel.
- Promover y mantener contactos con las distintas entidades que nucleen estudiantes y profesionales de la Ingeniería Química y afines.

- Propiciar la integración nacional entre los estudiantes de Ingeniería Química a través del intercambio de información, la realización de los congresos regionales, nacionales, internacionales, viajes de estudio e intercambio interuniversitario y toda otra actividad que persiga tal fin.
- Intercambiar con la comunidad conocimientos y experiencias.

5. Estatutos: A continuación se da lectura al estatuto confeccionado para la ocasión, y por considerar que el mismo se ajusta a las características de la institución constituida, queda aprobado en general y en particular. El texto completo se transcribe en cuerpo separado y se anexa, debiéndose tener al mismo como parte integrante de la presente acta. Dicha transcripción deberá ser refrendada por quienes resulten electos Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario General de la Asociación.

6. Autoridades: Acto seguido se procede a la elección y designación de las autoridades sociales, que conforme al estatuto aprobado tendrán un mandato de 1 (un) año, quedando integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DIRECTIVA.-

PRESIDENTE: Mónica Letizia Bravo

VICEPRESIDENTE: Lihuel Emillano Gutiérrez

SECRETARIA: Cecilia Alejandra Fretes

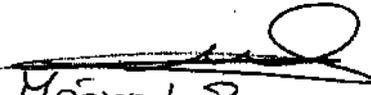
TESORERA: Gabriela Vázquez

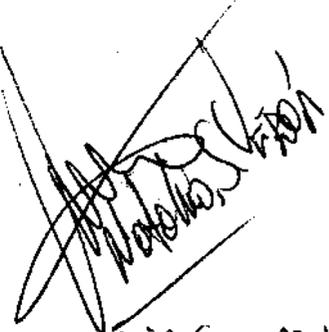
7. Autorización:

No habiendo otros temas que tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente, firman de plena conformidad todos los socios fundadores, al pie de esta.

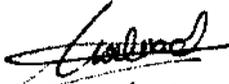

Tretes, Cecilia
DNI 33.285.661


GONZALO GONZALEZ
DNI 33.058.091


Mónica L. Bravo
DNI 30.989.363

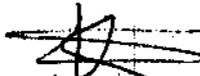


NATALIA SOLEDAD VERÓN
DNI: 28.717.446


OYAZUKI, Noelia Andrea
26.105.573


Michel Gutierrez
33325181


OYARZUN, Nadia
33621053


SILVANA KUHN
30602672



HORACIO, Horacio Marcelo
DNI: 34.299.765


David Alejandro


Romero Argentina



Río Gallegos, 30 de abril de 2009.-

AL DECANO
DR. ALEJANDRO Sunico
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a la Nota presentada por estudiantes de la Carrera Ingeniería Química, mediante la cual solicitan el aval para la formación de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Química de esta Unidad Académica.-

Al respecto, entiendo que no existen objeciones para dar su aval, conforme a lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24521.-

Cabe aclarar que los objetivos que persigue dicha Asociación son académicos y prescinde de toda tendencia o acción política o gremial, por lo cual no son incompatibles con los fines del Centro de Estudiantes.-

Asimismo, le informo que según lo estipulado en la misma Ley "*Las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, que comprende entre sus atribuciones la de reconocer oficialmente asociaciones de estudiantes, cumplidos que sean los requisitos que establezca la reglamentación, lo que conferirá a tales entidades personería jurídica*".

Sin otro particular, le saluda con atenta consideración.-


Sra. Amella Rodríguez
Directora General del Área Asistencia
Técnica y Reglamentaria
UNPA - UARG

Por el Consejo de Unidad para su tratamiento

Nota N° 53 /09 - UARG - UNPA

Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria
Unidad Académica Río Gallegos UNPA
Lisandro de la Torre 1070 - (9400) - Río Gallegos
Tel.: (02966) 442319 - Fax: 442620 E-mail: secdecano@uarg.unpa.edu.ar



DR. ALEJANDRO Sunico
DECANO
UNPA - UARG



UNPAUARG.09

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2009

COMISION EXTENSION, BIBLIOTECA Y REGLAMENTO
CONSEJO DE UNIDAD - UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS

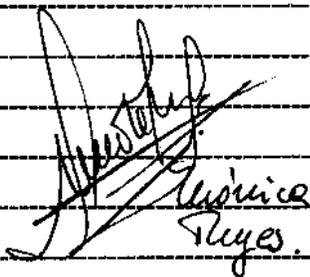
VISTO: La nota de fecha 05 de marzo de 2009 presentada por estudiantes de ^{la carrera} Ingeniería Química, al Sr. Decano de la UNDA-UARG, Dr. Alejandro Simico.

CONSIDERANDO: Que desde el área de Asistencia Técnica y Reglamentaria se informa que no hay objeciones para que la UARG otorgue su aval.

POR ELLO

LA COMISION EXTENSION, BIBLIOTECA Y REGLAMENTO
RECOMIENDA

Otorgar el aval para la formación de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Química ARGEIQ


Alejandro Simico
Decano


H. Soto

18-05-09

Ac 301.

DESPACHO N° 008 /09